Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se lleva-rán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a trece de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, EDUARDO CARRILES GALARRAGA

REAL DECRETO 298/1977, de 21 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vitoria (Alava) de un inmueble de 15.296 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro 5823

de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Vitoria (Alava) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de quince mil doscientos noventa y seis metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de

ror el ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Vitoria (Alava), de una parcela de quince mil doscientos noventa y seis metros cuadrados, sita en el mismo término municipal, paraje denominado Mendizábal, que linda: al Norte, con finca que se segregó; al Sur, con monte de Mendizábal; al Este, con Pedro Gil y terreno destinado a calle, y al Oeste, con herederos del señor Subijana.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Centro de Formación Profesional dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vicente legislación de Régimen Local.

lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.
Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda a través
de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, EDUARDO CARRILES GALARRAGA

REAL DECRETO 299/1977, de 21 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayun-tamiento de Vigo de un inmueble de 15.750 metros cuadrados, sito en Vigo, con destino a la construc-ción de un Centro de Formación Profesional. 5824

Por el Ayuntamiento de Vigo ha sido ofrecido al Estado un immueble de una extensión superficial de quince mil setecientos cincuenta metros cuadrados sito en Vigo, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil rovecientos setenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vigo de una parcela de quince mil setecientos cincuenta metros cuadrados a segregar de otra de mayor cabida sita en el mismo término municipal denominada «Regueiro Furado o Meixoeiro» que linda: por el Norte y Este, con finca de la que se segregará; por el Sur y Oeste, con carretera de Vigo a Madrid. Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo ciento cuarenta y cuatro, folio ciento cincuenta

cinco vuelto, número doce mil doscientos ochenta y cuatro. inscripción segunda. El inmueble donado se destinará a la construcción de un

El inmueble dorado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado debera incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez incrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, EDUARDO CARRILES GALARRAGA

REAL DECRETO 300/1977, de 21 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayun-tamiento de Puente Genil (Córdoba) de un inmue-5825 ble de 6.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados.

Por el Ayuntamiento de Puentegenil (Córdoba) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seis mil metros cuadrados sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación

terés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puentegenil (Córdoba), de una parcela de seis mil metros cuadrados a segregar de otra de mayor cabida, sita en el mismo término municipal, paraje denominado «Piedra del yeso», Cerro de los Moriscos, que linda: al Norte, con prolongación de Cristóbal Castillo; Al Sur, Este y Oeste, con finca de la que se segregará

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Pro-piedad al libro trescientos setenta y cuatro, folio treinta y ocho, finca número veinte mil seiscientos setenta y dos, inscripción

primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados. Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legisla-

plirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legisla-ción de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se lleva-rán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuan-to se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, EDUARDO CARRILES GALARRAGA

REAL DECRETO 301/1977, de 21 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayun-tamiento de Vélez-Málaga (Málaga) de un inmue-ble de 1.700 metros cuadrados, sito en su término 5826 municipal, con destino a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil setecientos metros cuadrados, sito en su término mu-